



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 013 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 ENE. 2017

VISTOS: El Expediente N° 1535-2017, el Informe N°126-2017-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y el Informe N° 031-2017-AST/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN, mediante los cuales la Empresa INCOT S.A.C. Contratistas Generales solicita "AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE NO CONSTITUYEN EDIFICACIONES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; como así lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con carta del 11 de enero del 2017, la Empresa INCOT S.A.C. Contratistas Generales, con Ruc N° 20101029442, debidamente representada por su Gerente General, inscrito en la Partida Electrónica 00709735 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, hace conocer que está ejecutando la **Obra "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua"**, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; en mérito al Contrato de Construcción celebrado por dicha Empresa con el Consorcio conformado por Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú, Yura S.A, INTERBANK y Urbi Propiedades S.A.

Que, en la ejecución de la Obra en mención, la aludida Empresa tiene la necesidad de efectuar la conexión del sistema de utilización en media tensión 10 kv y Sub Estación para el suministro de energía para la obra, de la edificación a la red pública, por lo que solicita "**AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE NO CONSTITUYEN EDIFICACIÓN**" para la apertura de canalización para redes eléctricas de media tensión que realizará en la Avenida Circunvalación S/N frente al Sub Lote 1; comprometiéndose a reparar y restaurar cualquier daño que ocasione en la zona donde realizará el trabajo; amparando su petición en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPMN;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2016-GGR/GR.MOQ, emitida por el Gobierno Regional Moquegua se aprueba el expediente Técnico de la **Obra "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua"**; con Resolución N° GT-007-2016-ES, emitida por Electrosur S.A. se declara conforme el Proyecto Eléctrico que corresponde al sistema de utilización en media tensión 10 kv y subestación, para el suministro de energía eléctrica de la Obra, y con Resolución Directoral N° 615-2015-VIVIENDA-VMCS-DGAA se otorga Certificación Ambiental en la Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Proyecto "**Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua**";

Que, a través del Informe N° 031-2017-AST/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN, del 19 de enero del 2017, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, se emite el Informe Técnico favorable para otorgar la "**AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE NO CONSTITUYEN EDIFICACIÓN**" a favor de la Empresa INCOT S.A.C. Contratistas Generales; precisando que el proyecto contempla la realización de los trabajos de: 243.00 ml de cable directamente enterrado, 02 buzones de concreto, 01 punto medio (poste), 31.00 ml de cable instalado en ducto de concreto y 01 subestación eléctrica; trabajos que serán ejecutados según el Cronograma presentado; habiendo cumplido con el pago los derechos correspondiente según Recibo N° 1127554, del 19 de enero del 2017;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley Nº 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20º Inc. 33) y artículo 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal Nº 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de la Empresa INCOT S.A.C. Contratistas Generales, con Ruc Nº 20101029442, representada por su Gerente General, "**AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE NO CONSTITUYEN EDIFICACIÓN**" para hacer la conexión del sistema de utilización en media tensión 10 kv y Sub Estación para el suministro de energía de la Obra "**Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua**", que realizará en la Avenida Circunvalación S/N frente al Sub Lote 1; quedando obligada a reparar y restaurar cualquier daño que ocasione en la zona donde realizará el trabajo; conforme a lo peticionado en el expediente de los vistos y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

La Municipalidad podrá suspender la presente autorización si se afecta la propiedad, la salud y seguridad de la población.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que en la ejecución de la conexión del sistema de utilización en media tensión 10 kv y Sub Estación para el suministro de energía de la Obra en mención, la Empresa INCOT S.A.C. Contratistas Generales se ceñirá a la documentación técnica presentada con el Expediente Nº 1535-2017, que en folios 143 forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Empresa INCOT S.A.C. Contratistas Generales de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO